

4



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 315-DGAF-CBDMQ-2018

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que: *“Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”*. (SIC);
- Que,** los artículos 226, 229 y 233 de la Constitución de la República del Ecuador, consagran al principio de legalidad como fundamento del obrar de la función pública, así como el régimen al que se sujetarán todas las servidoras y servidores públicos; y, la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, respectivamente;
- Que,** el artículo 5 del COOTAD, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;
- Que,** el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y



personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se promulgó la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 10 establece: "(...) *El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; (...)*";
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones para los procesos de importación;
- Que,** la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por parte del Estado, capítulo IV sección I, Prioridad a la producción nacional "**Art. 92.-** *Prioridad a los bienes y/o servicios de origen nacional.- Las entidades contratantes, en los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.*"; Sección II Procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes "**Art. 93.-** *De la adquisición de bienes o servicios a través de importación.- Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes o servicios realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo.,* **Art. 94.- Tramitación.-** *La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Unica Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador..* **Art. 95.- Solicitud**

4



electrónica. Las entidades contratantes publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación. **Art. 96.- Contenido de la publicación.** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. **Art. 97.- Invitaciones.** - El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.** - Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.** - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye



que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S), delega al Director General Administrativo Financiero, la realización de los procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y de todos los procesos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Acción de Personal No. 2016701-BQ-ASL-0000000029 de 12 de julio de 2016, el Crnl. Eber Arroyo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, otorgó el nombramiento de libre remoción al Dr. Marcelo Reinoso Navarro, como Director General Administrativo Financiero;
- Que,** con Acción de Personal No. 20170301-BQ-ASP-0000000002 de 20 de marzo de 2017, el Crnl. Eber Arroyo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legaliza el cambio de denominación según situación actual y propuesta al Dr. Luis Marcelo Reinoso Navarro de Director General Administrativo Financiero a Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que,** según memorando Nro. CBDMQ-UB-DAL-2018-0115-MEM, con fecha 16 de marzo de 2018, emitida por el Ing. Henry Aman Villacis, Responsable de la Unidad de Bienes (S), certificó al Capt. Esteban Cardenas, Director de Siniestros, que la Unidad de Bienes no dispone de lo siguiente: 80 Maleta de viaje personal, capacidad mínima 18 litros, 80 Maleta de viaje robusta personal, capacidad mínima 89 litros, 15 Caja Robusta volumen interior mínimo 0,35m³, 20 Caja Robusta volumen interior mínimo 0,65m³ y 10 Caja Robusta volumen interior mínimo 1,00m³;
- Que,** según memorando Nro. CBDMQ-DS-2018-0145-MEM de 16 de marzo de 2018, el Capt. Esteban Cárdenas, Director de Siniestros, solicitó al Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, se emitan las certificaciones PAC, POA y Disponibilidad Presupuestaria para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE CAJAS ROBUSTAS PARA TRANSPORTE EQUIPOS”;
- Que,** según Certificación POA No. 219-CPOA-DPI-CBDMQ-2017 de 19 de marzo de 2018, el Ing. Samier Sanguña, Director de Planificación Institucional, certifica que el proceso para la “ADQUISICIÓN DE CAJAS ROBUSTAS PARA TRANSPORTE EQUIPOS”, se encuentra contemplado en el POA 2018;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad No. 585 de 20 de marzo de 2018, la Ing. Maribel Quilachamin, Director Financiero (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840103 denominada



- “Mobiliarios”, por el valor de USD 178.750,88 (Ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta con 88/100) dólares de los Estados Unidos de América, incluido el IVA;
- Que,** con Acción de Personal Nro. 20180501-BQ-ENC-0000000288 de 01 de junio de 2018, el Crnl. Eber Arroyo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve encargar al Ing. Juan Carlos Navarro, el puesto de Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que,** con Acción de Personal No. 20180801-BQ-ENC-0000000310 de 01 de agosto de 2018, el Crnl. Eber Arroyo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legaliza el cambio de denominación según situación actual y propuesta al Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas de Coordinador General Administrativo Financiero Encargado a Director General Administrativo Financiero, Encargado;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DO-2018-0400-MEM de 13 de agosto de 2018, el Capt. Esteban Cárdenas, Director de Operaciones (E), solicitó al Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, la nueva emisión de la certificación PAC del proceso: “ADQUISICIÓN DE CAJAS ROBUSTAS PARA TRANSPORTE EQUIPOS”;
- Que,** de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2018) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, contempla la “ADQUISICIÓN DE CAJAS ROBUSTAS PARA TRANSPORTE EQUIPOS”, certificado por el Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, conforme se señala en la Certificación PAC N° 286-PAC-DA-CBDMQ-2018 de 14 de agosto de 2018;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DO-2018-0406-MEM de 14 de agosto de 2018, el Capt. Esteban Cárdenas, Director de Operaciones (E), solicitó al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E), el inicio del proceso, denominado “ADQUISICIÓN DE CAJAS ROBUSTAS PARA TRANSPORTE EQUIPOS”, para lo cual adjuntó, la documentación habilitante;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 0261-DGAF-CBDMQ-2018, de fecha 03 de septiembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado resolvió autorizar el inicio de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-008-2018 para la “ADQUISICIÓN DE CAJAS ROBUSTAS PARA TRANSPORTE EQUIPOS”, con un presupuesto referencial USD 159.599,00 (Ciento cincuenta y nueve mil quinientos noventa y nueve con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA; y un plazo de 90 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo;
- Que,** con Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2018-0677-MEM de 03 de septiembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas, Director General Administrativo Financiero, Encargado, designó como miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación para la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-008-2018 para la “ADQUISICIÓN DE CAJAS ROBUSTAS PARA



TRANSPORTE EQUIPOS”, a los siguientes servidores: Sr. Jorge Fernando Sánchez Ortiz, Presidente de la Comisión Técnica; Arq. Christian Aníbal Arevalo Luna, Delegado del Titular del Área Requirente y el Sr. Gabriel Alejandro Rodríguez Racines, Profesional afín al objeto de contratación;

- Que,** mediante Memorando No. 001-VPN-CBDMQ-008-2018 de 03 de septiembre de 2018, la Comisión Técnica designó a la Ing. Jéssica Patricia Valverde Delgado, como Secretaria del proceso de contratación para la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-008-2018 para la “ADQUISICIÓN DE CAJAS ROBUSTAS PARA TRANSPORTE EQUIPOS”;
- Que,** con fecha 03 de septiembre de 2018, la Unidad de Compras Públicas publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria así como los pliegos y demás documentos de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-008-2018, denominado “ADQUISICIÓN DE CAJAS ROBUSTAS PARA TRANSPORTE EQUIPOS”, a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;
- Que,** mediante Acta Preguntas Respuestas y Aclaraciones de 05 de septiembre de 2018, la Comisión Técnica verificó por medio de la secretaría que, en el portal de compras públicas NO se formularon preguntas dentro del proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-008-2018 para la “ADQUISICIÓN DE CAJAS ROBUSTAS PARA TRANSPORTE EQUIPOS”;
- Que,** de acuerdo al cronograma establecido para el proceso de Verificación de Producción Nacional se estableció como plazo límite de entrega de manifestaciones de interés hasta las 19:00 del 06 de septiembre de 2018, y se dejó constancia no se presentaron manifestaciones de interés en el Portal de Institucional del SERCOP ni tampoco se entregaron ofertas físicas, conforme consta en el Acta de Cierre de Entrega de Ofertas;
- Que,** mediante Acta Apertura y Evaluación de Manifestación de Interés de 10 de septiembre de 2018, la Comisión Técnica dejó constancia de la no existencia de manifestaciones de interés, en el proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-008-2018 y se recomendó al señor Director General Administrativo Financiero, Encargado, Delegado del Comandante General CBDMQ, se finalice la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-008-2018, y se solicite al SERCOP, la Autorización de adquisición de bienes en el exterior, con el fin de dar continuidad al proceso de adquisición;
- Que,** mediante Informe No. VPN-CBDMQ-008-2018 de 12 de septiembre de 2018, la Comisión Técnica, informó al Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas, Director General Administrativo Financiero, Encargado, que no existieron manifestaciones de interés en el presente proceso y acogiendo lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, recomendó:“(…) se dé por finalizado el proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-008-2018 y se inicie el trámite para compra en el exterior de acuerdo a lo determinado en la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 de la codificación de



resoluciones del SERCOP Art. 101, para lo cual se deberán solicitar la Autorización de Adquisición de Bienes en el Exterior; y, contar con los certificados y permisos necesarios emitidos por el SERCOP.”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 277-DGAF-DBDMQ-2018 de 14 de septiembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E), resolvió dar por finalizado el proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-008-2018 para la “ADQUISICIÓN DE CAJAS ROBUSTAS PARA TRANSPORTE EQUIPOS”;
- Que,** con Certificado de Producción Nacional No. CPN-26601-2018 de 17 de septiembre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, “informó que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del bien de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso”;
- Que,** con Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2018-0033-OF de 17 de septiembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas, Director General Administrativo Financiero (E), solicitó a la Eco. Laura Silvana Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización de importación correspondiente, para efectuar la “ADQUISICIÓN DE CAJAS ROBUSTAS PARA TRANSPORTE EQUIPOS”, conforme dispone el dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016;
- Que,** según Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2018-1447-O de 10 octubre de 2018, el Econ. Robin Giovanni González Echeverría, Director de Control de Producción Nacional, comunicó al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E) del CBDMQ, lo siguiente: “(...) una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CBDMQ-008-2018**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos”;
- Que,** mediante sumilla constante en el Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2018-1447-O de 10 octubre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso: “FAVOR TOMAR NOTA DE AUTORIZACIÓN y CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO SEGÚN NORMATIVA VIGENTE PRECAUTELAR APLICAR PROCEDIMIENTOS COMPETITIVOS”;
- Que,** mediante sumilla en el Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2018-1447-O de 10 octubre de 2018, el Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, dispuso a la Ing. Jéssica Patricia Valverde Delgado: “(...) favor tomar nota de la presente comunicación y continuar con el proceso de adquisición según corresponda en apego a normativa vigente conforme disposición de DGA. Gracias.”;



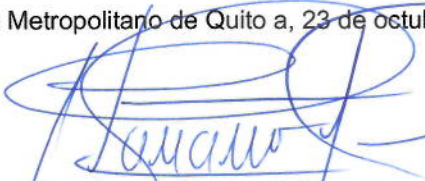
En ejercicio de las facultades que le confiere; el artículo 3 del Reglamento General de la LOSNCP, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, y la Resolución Administrativa N° 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015,

RESUELVO:



- ART. PRIMERO.** - Autorizar el inicio del proceso de selección en el exterior No. IMP-CBDMQ-007-2018 denominado "ADQUISICIÓN DE CAJAS ROBUSTAS PARA TRANSPORTE EQUIPOS", con un presupuesto referencial de USD 159.599,00 (Ciento cincuenta y nueve mil quinientos noventa y nueve con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América; y, un plazo de 90 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.
- ART. SEGUNDO.** - Aprobar los pliegos de selección en el exterior elaborados por la Dirección de Adquisiciones con base a las especificaciones técnicas, estudio técnico, estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial elaboradas y aprobadas por el área requirente para el proceso No. IMP-CBDMQ-007-2018 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS ROBUSTAS PARA TRANSPORTE EQUIPOS".
- ART. TERCERO.** - Disponer a la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de SERCOP, como publicación especial.
- ART. CUARTO.** - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución y Pliegos en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a, 23 de octubre de 2018


Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO ENCARGADO
DELEGADO DEL COMANDANTE GENERAL DEL CBDMQ



ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Ing. Jéssica Valverde D. 
Revisado por:	Ing. Byron Gualán O. 
Revisado por:	Abg. Alexandra Vega 